

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA ALFABETIZACIÓN

Director: *Alejandro Bravo S.*

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA

AÑO LXXXIV

Managua, Lunes 17 de Marzo de 1980

No. 65

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Banco Nacional de Desarrollo Ley Orgánica Pág. 697

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Adiciónase Acuerdo Ejecutivo No. 83 697

Confírense Plenos Poderes a los C.ros. Ernesto Leal y Alvaro Guzmán C. 698

Cancélase Nombramiento de Funcionarios en el Exterior 698

Cancélase Exequatur a Sr. Federico Peck Sánchez 698

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales 698

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marca de Servicio 701

Renovaciones de Marcas 701

Concesiones de Patentes 705

SECCION JUDICIAL

Remates 705

Titulos Supletorios 707

Citase a María del Carmen Soza de Sánchez 708

Citaciones 708

Guardador Ad-Litem 709

Sentencias de Divorcio 710

Declaratorias de Herederos 711

Citaciones de Procesados 712

JUNTA DE GOBIERNO

Banco Nacional de Desarrollo. Ley Orgánica

Decreto No. 241

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA

REPÚBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Derógase el Decreto No. 320 del 22 de febrero de 1980, publicado en "La Gaceta" No. 49 del 27 de febrero del

mismo año, y restablecese el texto original del Arto. 81 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo el que deberá leerse así:

"Arto. 81.—En las escrituras de transferencias de dominio de inmuebles a favor del Banco, como consecuencia de adjudicación en juicio, el Notario autorizante estará exento de la obligación de tener a la vista los documentos a que se refiere el Arto. 35 de la Legislación Tributaria Común.

El Registrador también estará exento de la misma obligación para el efecto de inscribir los testimonios correspondientes, todo sin perjuicio de las acciones que por otros medios corresponden al Fisco contra el contribuyente".

Arto. 2o.—Todas las instituciones del Sistema Financiero Nacional quedan equiparadas a los privilegios legales que otorga al Banco Nacional de Desarrollo el Arto. 91 de su Ley Orgánica.

Arto. 3o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — "Año de la Alfabetización".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta B. de Chamorro.* — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Moisés Hassan Morales.* — *Alfonso Robelo Callejas.* — *Daniel Ortega Saavedra.*

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Adiciónase Acuerdo Ejecutivo No. 83

"No. 87

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Adicionar el Acuerdo Ejecutivo

No. 83 de 21 de febrero en curso para nombrar con rango de Consejeros de la Embajada en Misión Especial ante el Ilustrado Gobierno de Italia, a los Señores: Adrián Carrasco, Ramiro Lacayo Deshon y Rafael Ruiz Canales.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

Confiérense Plenos Poderes a los Cros. Ernesto Leal y Alvaro Guzmán C.

“No. 105

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Conferir Plenos Poderes a los Señores Ernesto Leal, Vice-Ministro de Industria y Alvaro Guzmán Cuadra, Vice-Ministro de Comercio Exterior, para que suscriban, en nombre del Gobierno de Nicaragua, con el Plenipotenciario o Plenipotenciarios que tenga a bien designar el Gobierno de la República Democrática Alemana, los Convenios Comerciales, acordados entre los dos países.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, por la Ley, *Francisco Fiallos Navarro*”.

Cancélase Nombramiento de Funcionario en el Exterior

“No. 23

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento del

compañero Alberto Trejos Leiva, Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en San José, República de Costa Rica.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, doce de febrero de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, *Miguel D'Escoto Brockmann*”.

Cancélase Exequátur a Sr. Federico Peck Sánchez

“No. 08

Con vista de la nota número 007, del 26 de febrero corriente, de la Honorable Embajada de Honduras.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico: Cancelar el Exequátur a las Letras Patentes que el Gobierno de Nicaragua otorgó con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete al señor Ingeniero Federico Peck Sánchez, en el carácter de Cónsul General de Honduras en Managua.

Comuníquese: Casa de Gobierno. Managua, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. — “Año de la Alfabetización”.

EL GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Violeta Barrios de Chamorro*. — *Moisés Hassan Morales*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Alfonso Robelo Callejas*. — El Ministro del Exterior, por la Ley, *Jacinto Suárez Espinoza*”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

PREAMBULO

Los Estados Partes en el presente Pacto,

Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas,

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,

Convienen en los artículos siguientes:

Parte I

Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de su fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorio no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Parte II

Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medi-

das legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 4

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en el ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por la ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 5

1. Ninguna disposición del presente Pacto podrá ser interpretada en el sentido de reconocer derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos o libertades reconocidos en el Pacto, o a su limitación en medida mayor que la prevista en él.

2. No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

Parte III

Artículo 6

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente esco-

gido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:
 - i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
 - ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo;
- c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 8

1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

- a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean ne-

cesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos:

- b) El derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y el de éstas a fundar organizaciones sindicales internacionales o a afiliarse a las mismas;
- c) El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos;
- d) El derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

2. El presente artículo no impedirá someter a restricciones legales el ejercicio de tales derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía o de la administración del Estado.

3. Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías.

Artículo 9

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajan se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discrimi-

nación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesitan para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;

- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

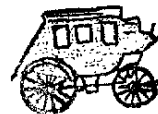
- a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

(continuará)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marca de Servicio

Reg. No. 427 — R/F 705835 — 2/3 C\$ 150.00
Wells Fargo & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca servicio:



No. 21,341

Clase 36.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 646 — R/F 727407 — 1/5 C\$ 75.00
Syntex Corporation, panameña, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ANAPOLON"

No. 22,552

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 647 — R/F 727407 — 2/5 C\$ 75.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ACRICID" No. 10,328

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 648 — R/F 727407 — 3/5 C\$ 75.00
Europharma International, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"GADERIL" No. 22,274

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 649 — R/F 727407 — 4/5 C\$ 75.00
Nicholas Propietary Limited, australiana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"AMBT" No. 21,573

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 662 — R/F 727404 — 2/5 C\$ 75.00
Aktieselskabet Burmeister & Wain's Maskin-Og Skybsbyggeri, de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B & W" No. 8,986

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 663 — R/F 727404 — 3/5 C\$ 75.00
Aktieselskabet Burmeister & Wain's Maskin-Og Skybsbyggeri, de Dinamarca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"B & W-ALPHA" No. 8,987

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 664 — R/F 727104 — 4/5 C\$ 75.00
Dr. Madcus & Co., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"REPARIL" No. 20,444

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 708 — R/F 728746 — 4/5 C\$ 75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societe des Produits Nestle, S. A., de Suiza, solicita renovación marca fábrica:

"Z I P" No. 10,370

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 enero 1980. — P. A. López, Registrador.

3 1

Reg. No. 645 — R/F 727408 — 5/5 C\$ 75.00
Mallinckrodt, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ANGIO CONRAY"

No. 22,290

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 643 — R/F 727408 — 3/5 C\$ 75.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CERDEX" No. 10230

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 644 — R/F 727408 — 4/5 C\$ 75.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"FINE-DES" No. 22,172

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 428 — R/F 705835 — 3/3 C\$ 150.00
Burlington Industries, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 21,016

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 1

Reg. No. 642 — R/F 727408 — 2/5 C\$ 75.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DOLNOVON" No. 22,467

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.

3 1

Reg. No. 429 — R/F 657627 — 1/3 Valor C\$ 90.00
Pepsico, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,880

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. No. 638 — R/F 727410 — 3/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"POLY-VI-SOL" No. 6,110-A

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 445 — R/F 705840 — 2/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Levi Strauss &
Co., estadounidense, solicita renovación marca
fábrica:



No. 21,327

Clase 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 639 — R/F 727410 — 4/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TRI—VI—SOL" No. 6,109-A

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 446 — R/F 705840 — 3/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Levi Strauss &
Co., estadounidense, solicita renovación marca
fábrica:



No. 21,326

Clase 25.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 447 — R/F 705840 — 4/5 C\$ 150.00
Franklin Caldera, apoderado The Quaker Oats
Company, estadounidense, solicita renovación
marca fábrica:



No. 21,418

Clase 30.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 640 — R/F 727410 — 5/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"POLY—VI—SOL" No. 6,110-B

Clase 29.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 449 — R/F 705839 — 1/5 C\$ 150.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 20,227

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.
3 1

Reg. No. 444 — R/F 705840 — 1/5 C\$ 150.00
Maison E. Remy Martin & Co., francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



REMY MARTIN

No. 9,585

Clase 33.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
octubre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srío.
3 1

Reg. No. 430 — R/F 657627 — 2/3 Valor C\$ 90.00
American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 5,960

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 440 — R/F 656675 — 2/5 C\$ 45.00
Chesebrough-Pond's, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ANGEL SKIN" No. 6,106

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 1

Reg. No. 641 — R/F 727408 — 1/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CE—VI—SOL" No. 6,111-A

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 636 — R/F 727410 — 1/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CE—VI—SOL" No. 6,111-B
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 637 — R/F 727410 — 2/5 C\$ 75.00
Mead Johnson & Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"TRI—VI—SOL" No. 6,109-B
Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 enero 1980. — Pablo Antonio López, Registrador.
3 1

Reg. No. 505 — R/F 725626 — 6/6 Valor C\$ 75.00
UCB, Société Anonyme, belga, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"DEXAMOVIRENE" No. 21,821
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 511 — R/F 725631 — 1/5 Valor C\$ 75.00
Mallinckrodt, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CYSTOKON" No. 22,288
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 512 — R/F 725631 — 2/5 Valor C\$ 75.00
UCB, Société Anonyme, belga, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ATARAX" No. 21,824
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 513 — R/F 725631 — 3/5 Valor C\$ 75.00
Glaxo Laboratories Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CYTAMEN" No. 18,989
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 514 — R/F 725631 — 4/5 Valor C\$ 75.00
UCB, Société Anonyme, belga, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MOVIREN" No. 21,814
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 515 — R/F 725631 — 5/5 Valor C\$ 75.00
UCB, Société Anonyme, belga, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"POSTAFENO" No. 21,811
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 enero 1980. — P. A. López, Registrador.
3 1

Reg. No. 1509 — R/F 655643 — 5/5 C\$ 45.00
International Minerals & Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"R A L G R O" No. 20,858
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 1805 — R/F 689965 — 5/5 C\$ 45.00
Carter Wallace, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"S O M A" No. 10,164
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

Reg. No. 125 — R/F 656657 — 1/5 Valor C\$ 45.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CAVALON" No. 21,112
Clase 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 126 — R/F 656667 — 2/5 Valor C\$ 45.00
Dr. Madus & Co. alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"SPASMO" — URGENIN" No. 21,536
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 127 — R/F 656667 — 3/5 Valor C\$ 45.00
Formica Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"FORMICA" No. 21,380
Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 128 — R/F 656667 — 4/5 Valor C\$ 45.00
C. H. Boehringer-Sohn, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"EFFORTIL" No. 10,024
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 129 — R/F 656667 — 5/5 Valor C\$ 45.00
The Sherwin Williams Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"ANKOR — FLEX" No. 21,691
Clase 2.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.
3 3

Reg. No. 157 — R/F 656670 — 5/6 Valor C\$ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"CETAVLON" No. 21,096
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Reg. No. 197 — R/F 653872 — 1/6 Valor C\$ 45.00 Fisons Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca de fábrica:

"LOMUDAL"

No. 21,521

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 noviembre 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.

3 3

Concesiones de Patentes

Reg. No. 506 — R/F 725625 — 1/5 C\$ 150.00 Monsanto Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención:

"DERIVADOS DE N-TRIFLUOROACETIL N FOSFONOMETILGLICINATOS Y SU USO COMO HERBICIDAS".

Caso 09-21-1167 A NC.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 597 — R/F 725625 — 2/5 Valor C\$ 150.00 Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"ACIDOS 5-TIAZOLCARBOXILICOS 2,4 -DISUBSTITUIDOS Y DERIVADOS".

Caso 09-21-1152 A.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 508 — R/F 725625 — 3/5 C\$ 150.00 Newport Pharmaceutical International, Inc., estadounidense, gestor oficioso, Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención:

"AGENTES INMUNOMODULADORES Y ANTIVIRALES".

Caso (Newport) 10-Nic.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 509 — R/F 725625 — 4/5 C\$ 150.00 Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DOS CARRAMICOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHS ESTERES".

Caso P-Ni-31,197/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 510 — R/F 725625 — 5/5 C\$ 150.00 Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVOS DIURETANOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS SELECTIVAS A BASE DE ESTOS DIURETANOS".

BICIDAS SELECTIVAS A BASE DE ESTOS DIURETANOS".

Caso P-Ni. 31,222/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 diciembre 1979. — P. A. López, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 1647 — R/F 742623 — Valor C\$ 375.00

Diez a.m. 28 de marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse, inmueble urbano, situado en el Barrio Bolonia de esta ciudad, extensión 1,053 varas cuadradas con 93 centésimas vara cuadrada, linda: Norte, lote No. 7, prometido vender a Nora de Reyes; Sur, lote No. 9, prometido vender a Olga de Baltodano; Este, Calle por medio, lote No. 14, Anita de Abaunza; y Oeste, camino viejo a La Veloz; Inscrito bajo No. 57,778, Tomo 887, Folios 40/1, Asiento 2o., Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, Registro Público de Managua.

Base de subasta: Ciento Ochentinueve Mil Ochocientos Cincuentisiete Córdoba con Noventa y cinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua, a Amelia Espinoza de Robelo.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cinco de marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Abogado y Juez Primero de Distrito Civil de Managua.

3 1

Reg. No. 1650 — R/F 730961 — Valor C\$ 150.00

Una tarde, veintiocho marzo corriente, subastase, rústica, ubicada comarca Marcelino, Libertad, Chontales, compuesta de ciento cincuenta manzanas.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecutantes: Crescencio Guzmán, Pastor Hernández, Lucinio Mariano y Juan Ramón Suárez, contra Ramón Suárez Espinoza.

Juzgado Local Civil. Boaco, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1651 — R/F 730954 — Valor C\$ 150.00

Nueve y treinta mañana, veintiocho marzo corriente, subastase, rústica, ubicada comarca "El Castillo, la Libertad Chontales, compuesta de ciento quince manzanas.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Raúl Salazar a Boanerge Salazar.

Juzgado Local Civil. Boaco, diez de marzo de mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1673 — R/F 730854 — Valor C\$ 75.00

Nueve media mañana, veintinueve marzo corriente año, subastaráse, rústica, cien manzanas, Paigua.

Ejecuta: José Elandón a Pedro Raudez.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, cinco marzo mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1674 — R/F 730838 — Valor C\$ 75.00

Nueve media mañana, veintinueve marzo corriente, año, subastaráse, rústica, cien manzanas, Paigua.

Ejecuta: José Angel Urbina a Pedro Díaz.

Avalúo: Mil Córdoba.
Juzgado Local. Boaco, cuatro marzo, mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 1420 — R/F 730726 — Valor C\$ 75.00
Once mañana, veinticinco marzo próximo, subástanse, trescientas manzanas, jurisdicción Cruz de Río Grande, Zelaya.

Ejecuta: Víctor Hernández a Salvador Lúquez.
Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintinueve febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1421 — R/F 730631 — Valor C\$ 75.00
Diez mañana, veintidós marzo próximo, subástanse, doscientas treinta manzanas, jurisdicción Paigua, Zelaya.

Ejecuta: Jacinta Marengo de Hurtado a Ramón Loáisiga.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintisiete febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1422 — R/F 730551 — Valor C\$ 75.00
Nueve mañana, veintidós marzo, subástanse, cincuenta manzanas, jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Simeón Bermúdez Ramírez a Salomé Ramírez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintidós febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1423 — R/F 730550 — Valor C\$ 75.00
Ocho mañana, veintidós marzo, subástanse, cincuenta manzanas, jurisdicción Teustepe, Boaco.
Ejecuta: Fernando Ramírez a Simeón Bermúdez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, veintidós febrero mil novecientos ochenta. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1442 — R/F 730659 — Valor C\$ 75.00
Nueve media mañana, veintiséis marzo corriente año, subastarse, rústica, comarca El Castillo, Chontales.

Ejecuta: Antonia Solano a Julio Duarte.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho febrero, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1443 — R/F 730668 — Valor C\$ 75.00
Doce media mañana, veintiséis marzo, subastarse, rústica, Las Mesas, San José.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Juana Huete a Ronaldo Treminio.
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho febrero mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1430 — R/F 730818 — Valor C\$ 75.00
Nueve mañana, veintiuno marzo corriente año, subastarse, rústica, sesenta manzanas, El Bálsamo, San Lorenzo.

Ejecuta: Anselmo Ramírez a Isidra Mejía.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, tres de marzo de mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 1666 — R/F 770073 — Valor C\$ 50.00

Cuatro tarde, ocho abril, subastarse, cuarenta manzanas, Matiguás, esta jurisdicción, Norte, Circunsión Cruz; Sur, Casimira Cruz; Este, Vicente Zeledón; Oeste, Francisco Arauz.

Ejecuta: Erasmo Cruz Mendoza a Circunsión Cruz.

Avalúo: Mil Córdoba.

Juzgado Local. Matagalpa, cinco marzo mil novecientos ochenta. — Federico Icabcaceta, Juez Local.

1

Reg. No. 1667 — R/F 770076 — Valor C\$ 25.00

Cuatro tarde, diez abril, subastarse, veinticinco manzanas, Río Blanco, esta jurisdicción.

Ejecuta: Jaime Guzmán Montoya a Arturo Guzmán Praslin.

Juzgado Local. Matagalpa, cinco marzo, mil novecientos ochenta. — Federico Icabcaceta A., Juez Local.

1

Reg. No. 1668 — R/F 770074 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, ocho abril, subastarse, cien manzanas, Wanawas, esta jurisdicción; Oriente, Pedro López; Occidente, Guillermo López; Norte, Genaro Ríos; Sur, Pedro López.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Pedro Sequeira a Lydia Tinoco de Zúñiga.

Juzgado Local. Matagalpa, seis marzo, mil novecientos ochenta. — Federico Icabcaceta A., Juez Local.

1

Reg. No. 1669 — R/F 770075 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, diez abril 1980, remataráse, rústica, en Mulucucu, Río Blanco, cincuenta manzanas, Oriente, Rogelio Sotelo; Occidente, Eulogio Sevilla; Norte, Pilar Obando; Sur, Teodoro Sotelo.

Ejecuta: Manuel Chavarria Blandón a Rosa Amanda Chavarria Castro.

Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis marzo mil novecientos ochenta. — Federico Icabcaceta A., Juez Local.

1

Reg. No. 1648 — R/F 742492 — Valor C\$ 75.00

Guillermo Betanco Sánchez Juez Primero del Trabajo de Managua, para los efectos de Ley se avisa: subastarse al martillo, una Mantenedora marca FOGEL, número EB48VB, OT30277 175, un Televisor, marca SHARP, blanco y negro, serie número 8441 de 20 pulgadas.

Avalúo: (C\$ 3,900.00), Tres Mil Novecientos Córdoba.

Ejecutante: Irma García Arróliga.

Ejecutada: Salvadora Zúñiga.

Señálase: Las once y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo de Managua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — Dr. Guillermo Betanco Sánchez, Juez Primero del Trabajo de Managua.

1

Reg. No. 1746 — R/F 770040 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, nueve abril, este año, subastarse, rústica Wilique, Zelaya, trescientas manzanas, con mejoras y casa; lindante; Norte, Augusto Angulo; Sur, Victoriano Hernández, río en medio; Oriente, Francisco Gadea; Occidente, Victoria-

no Hernández, río Wilique, en medio.

Ejecuta: Martín Mendoza Membreño a Mercede Hernández Raudez.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 1747 — R/F 770039 — Valor C\$ 50.00

Dos tarde, abril nueve, corriente año, subastarse rústica, Betani Zelaya, cuatrocientas manzanas, lindante: Norte: Julio Campos, Antonio Mejía, Julio Morales; Sur: Juan José Mendoza, Pedro Medina; Oriente: Benito Escoto; Occidente: Berta Hurtado, con mejoras y casa.

Ejecuta: Mercedes Hernández Raudez a Martín Mendoza Membreño.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, Marzo, tres, mil novecientos ochenta. — Federico Icabalceta Aguinaga, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 1748 — R/F 770245 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, veintiocho marzo corriente, remataráse, rústica, comarca El Balsamo, Muy Muy, este departamento, conteniendo mejoras; lindante: Oriente, Josefa García y otros; Poniente, Aurora Luna; Norte, Encarnación Alcántara; Sur, Daniel Somarriba, ahora estado.

Ejecuta: Hernán Rodríguez Chavarria a José Chavarria Rodríguez.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Sria.

1

Reg. No. 1749 — R/F 770224 — Valor C\$ 50.00

Tres treinta minutos tarde, veintiocho marzo corriente, remataráse, rústica, comarca Palán, Río Blanco, esta jurisdicción, conteniendo mejoras, ciento veinte manzanas nacionales; lindante: Oriente, Poniente, Norte, Félix Membreño y otros; Sur, Leocadio Rocha y otros.

Ejecuta: José Antonio Membreño Flores a Emerica González Zamora.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Secretaria.

1

Reg. No. 1750 — R/F 770247 — Valor C\$ 50.00

Cuatro tarde, treintinueve marzo corriente, remataráse, rústica, ubicada lugar DUDU, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas más o menos; lindante: Oriente, Epifanio Picado; Occidente, Norte, Ruperto Tercero; Sur, Luis Dávila, camino.

Ejecuta: José Daniel Zeledón Cruz a Felicia no Pérez Benavidez.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce marzo, mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna Gutiérrez, Sria.

1

Reg. No. 1751 — R/F 770243 — Valor C\$ 50.00

Cuatro tarde, veintiocho marzo corriente, remataráse, rústica, comarca Palán, Río Blanco, este departamento, ochenta manzanas nacionales, conteniendo mejoras; lindante: Oriente, Terencio Pérez y otro; Poniente, Dámaso Hernández y otro; Norte, Leonardo Loáisiga y otros; Sur, Daniel López.

Ejecuta: Heliodoro Membreño Flores, a José

Hernández García.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, tres marzo, mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna Gutiérrez, Secretaria.

1

Reg. No. 1752 — R/F 770246 — Valor C\$ 50.00

Tres tarde, treintinueve marzo, mil novecientos ochenta, remataráse, rústica, Vilampi, Río Blanco, este departamento, cien manzanas; lindante: Norte, Gregorio Martínez; Sur, Benigno Ubeda Osegueda; Este, Lester José Ubeda Blandón; Oeste, Suc. Amalia Zapata.

Ejecuta: Jairo Ramón Ubeda Blandón a Leopoldo Hernández León.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, doce marzo mil novecientos ochenta. — Digna María Laguna G., Secretaria.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 1369 — R/F 747904 — Valor C\$ 150.00

Angel Aburto Sánchez, solicita supletorio, Paz Centro, León. Lindante: Norte, Thelma Guzmán; Sur, Enriqueta Osorio; Este, Eliodoro Vallecillo; y Oeste, Angel Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho febrero, mil novecientos ochenta. — Noel E. Róiz L., Secretario.

3 2

Reg. No. 1371 — R/F 747157 — Valor C\$ 75.00

Santiago Núñez Zelava, solicita supletorio rústico, una hectárea, Valle Unile. Norte, Unile. Santa Rosa; Sur, Tomás Guillén; Este, Felipe Ramírez; Oeste, Fermín González.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Somoto, 23 febrero, mil novecientos ochenta. — Secundino López, Srio.

3 2

Reg. No. 1372 — R/F 747940 — Valor C\$ 150.00

Domínguez Teléfara López, solicita supletorio, Nargarote, León. Lindante: Norte, Eugenia Solazar; Sur, Aurora Castillo; Este, sucesión Esmeralda de Zelava; Oeste, Luis Corea.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés febrero, mil novecientos ochenta. — Noel Róiz, Secretario.

3 2

Reg. No. 1376 — R/F 718442 — Valor C\$ 75.00

Filmon Moreno Zeledón, solicita supletorio rústica, Comarca Sacal, Boaco, cuarentitrés manzanas. Limita: Oriente, María Rivas; Poniente, Norte, Augusto Incer; Sur, Filmon Moreno.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho enero, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1377 — R/F 730730 — Valor C\$ 75.00

José y Francisco Amador, solicitan supletorio rústica, Comarca Tule, Boaco. Limitada: Oriente y Sur, Félix Amador; Poniente, Jorge Smith; Norte, Carlos Sequeira.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho febrero, mil novecientos ochenta. — Socorro Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 1378 — R/F 730732 — Valor C\$ 225.00

Anibal Ortega Huete, solicita supletorio rústicas Comarca Santa Cruz, Municipio San José, este Departamento. Dos lotes: Primer Lote: sesenta manzanas; limitado: Oriente, Arnoldo Ortega;

Poniente y Norte, Francisco Ortega; Sur, Feliciano Ortega; Segundo Lote; sesenta manzanas, limitado: Oriente y Sur, Francisco Ortega; Poniente, Román Jarquín; Norte, Moisés Chavarria.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco, veintiocho febrero, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 1379 — R/F 730731 — Valor C\$ 225.00

Francisco Ortega Urbina, solicita supletorio rústica, Comarca Santa Cruz, Municipio San José, este Departamento: Dos Lotes: Primer Lote: cuarenta manzanas. Limita: Oriente, Norte y Sur, Anibal Ortega; Poniente, Francisco Ortega. Segundo lote; sesenta manzanas, limitada: Oriente, Arnoldo Ortega; Poniente y Sur, Anibal Ortega; Norte, Moisés Chavarria.

Interesados opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Boaco, veintiocho febrero, mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 2

Reg. No. 1394 — R/F 748452 — Valor C\$ 75.00

Luis Medina Robleto, solicita supletorio urbano, sita Reparto Adelita, Linda: Norte, Ana Molina; Sur, Marcos Dávila; Oriente, José Menocal; Poniente, José Peña.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinte febrero, mil novecientos ochenta. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 1195 — R/F 73.299 — Valor C\$ 225.00

Solón Rodríguez Marengo, solicita título supletorio, propiedad urbana, ubicada Banda Norte Camoapa, este departamento, solar once varas frente, veinticinco varas fondo, casa diez y media vara frente nuevo fondo, limitado así: Oriente, Isabel Castro; Poniente, Sur, Telésforo Arróliga; Norte, Guillermina Rayo; propiedad rústica, comarca Laguna Negra, jurisdicción Camoapa, este departamento, una manzana, limitada así: Oriente, Dolores Miranda; camino en medio; Poniente, Gregorio Rodríguez; Norte, Juan Aragón; Sur, Andrés Rodrés Rodríguez.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, siete febrero mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Srio.

3 3

Reg. No. 1196 — R/F 730384 — Valor C\$ 150.00

Margarita Espinosa Aguilar, solicita título supletorio, solar veinte varas frente, treinta varas fondo, casa habitación, catorce varas largo nueve fondo, ubicada Tecolostote, jurisdicción San Lorenzo, este departamento, limitada: Oriente, Francisca Bravo; Poniente, Plantel Carretera calle en medio; Norte, Moisés Centeno; Sur, Dionisio Medina Solano.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, trece febrero mil novecientos ochenta. — D. Ramírez A. — J. Guzmán G., Secretario.

3 3

Reg. No. 1199 — R/F 732933 — Valor C\$ 300.00

La señora Ofelia Sunsín Morales de Rubi, se ha presentado a este Juzgado, solicitando, título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Bluff, linderos: Norte, ciento trece pies y colinda con la casa que fue de Juan Ramón Brenes; Sur, ciento trece pies con Ruby Sims; Este, cincuenta y cinco pies con la calle principal; y Oeste, cincuenta y cinco pies con la Loma de la Fortaleza.

Quién se crea con igual o mejor derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — Kent Henríquez C. — J.J. Malespín C., Srio.

Es conforme con su original, Bluefields, diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín C., Secretario.

3 3

Reg. No. 1200 — R/F 719490 — Valor C\$ 75.00

Andrea Espinoza Martínez, solicita supletorio, rústico, esta jurisdicción; Oriente, Feliciano Espinoza; Poniente, Francisco Obando; Norte, José María Peña; Sur, Francisco Obando.

Oponerse.

Juzgado Local Civil, Masaya, ocho febrero mil novecientos ochenta. — Juan Román Robleto, Secretario.

3 3

Reg. No. 1233 — R/F 747434 — Valor C\$ 150.00

Emma Rivera de Urtecho, solicita supletorio, San Jacinto; León, lindante: Oriente, Raquel Ballesteros. Poniente, María Delia Olivas de Sacasa; Norte, carretera León, San Isidro; Sur, Sara Martínez, Leonor Castellón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diecinueve febrero mil novecientos ochenta. — Noel E. Roiz L., Secretario.

3 3

Cítase a María del Carmen Soza de Sánchez

Reg. No. 1366 — R/F 764701 — C\$ 150.00

Cítase por tres veces consecutivas a María del Carmen Soza de Sánchez, para que dentro término legal se oponga por sí o por medio Apoderado en solicitud nombramiento Guardador Ad-Litem, hecho su marido Rodolfo Enrique Sánchez Arauz, quien intentará demanda divorcio su contra.

Juzgado Distrito, Masaya, veintiocho febrero mil novecientos ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Citaciones

Reg. No. 1399 — R/F 740916 — C\$ 225.00

Cítase al señor Rodolfo Romero López, para que dentro del término veinte (20) días después última publicación comparezca esta autoridad personalmente o por Apoderado a defenderse en Juicio Ejecutivo Singular que le promueve Financiera de la Vivienda representada por el Doctor Uriel Cerna Barquero, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem para que lo represente.

Dado Juzgado Primero de Distrito para lo Civil a las once de la mañana, del día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Distrito para lo Civil Managua.

3 1

Reg. No. 1548 — R/F 742013 — ₡ 125.00

A la señora Marina Fuentes Solórzano, se le notifica por medio del presente Edicto del auto que literalmente dice:

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, tres de marzo de mil novecientos ochenta. Las nueve y diez minutos de la mañana. Como se pide de conformidad con el Arto. dos del Decreto setenta y uno del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve con Citación de la Procuraduría General de Justicia, cítese por medio de Edicto que se publicará en "La Gaceta", y en un diario de la localidad a la señora Marina Fuentes Solórzano, para que dentro del término de veinte días comparezca a hacer usos de sus derechos de conformidad con auto del tres de marzo de mil novecientos ochenta. — (f) Secretario, ilegible.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1549 — R/F 742014 — ₡ 125.00

Al señor José Ramón Álvarez, se le notifica por medio del presente Edicto del auto que integra y literalmente dice:

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, uno de marzo de mil novecientos ochenta. Las diez y quince minutos de la mañana. Como se pide de conformidad con el Arto. dos del Decreto setenta y uno del treintuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve con Citación de la Procuraduría General de Justicia, Cítese por medio de Edicto que se publicará en "La Gaceta", y en un diario de la localidad al señor José Ramón Álvarez para que dentro del término de veinte días comparezca a hacer usos de sus derechos de conformidad con el auto del uno de marzo de mil novecientos ochenta.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Managua, al uno de marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1550 — R/F 742015 — ₡ 125.00

Al señor Raúl Salvador Calderón Muñoz, se le notifica por medio del presente Edicto del auto que literalmente dice:

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, uno de marzo de mil novecientos o-

chenta. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana. Como se pide de conformidad con el Arto. dos del Decreto setenta y uno del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve con citación de la Procuraduría General de Justicia, cítese por medio de Edicto que se publicará en "La Gaceta", y en cualquier otro periódico de la localidad al señor Raúl Salvador Calderón Muñoz para que dentro del término de veinte días comparezca personalmente a hacer uso de sus derechos de conformidad con auto del uno de marzo de mil novecientos ochenta. — (f) Secretario ilegible.

En fe de lo cual firmo el presente en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del tres de marzo de mil novecientos ochenta. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 1393 — R/F 747763 — ₡ 100.00

Cítese a los señores Oscar Escobedo Arancibia y Ninoska Tijerino de Escobedo, para que en el término de veinte días de publicada esta citación en "La Gaceta", y en un periódico de la localidad, comparezcan personalmente o por medio de Apoderado a este Juzgado a personarse en el juicio ejecutivo prendario entablado en contra de ellos por INDESA por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor Alfredo Fernández García, para efecto de proceder a nombrarles Guardador Ad-Litem y con noticia del Procurador de Justicia, de conformidad con el Decreto No. 181 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de León, en el Juzgado del Distrito para lo Civil, a los veinte y dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — Walter Eliseo Valladares Llanes, Juez Civil del Distrito de León. — Gloria H. Suárez de Sáenz, Sria.

1

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1705 — R/F 767178 — ₡ 150.00

Cítese a los señores Alfredo Gómez Urquy y María Milagros Montealegre de Gómez, para que en término de veinte días de publicado este cartel, comparezcan a personarse dentro del juicio ejecutivo singular promovido en su contra por Banco Nacional de Desarrollo, bajo los apercibimientos de nombrarles Guardador Ad-Litem en caso de no comparecer.

Dado en Rivas, Juzgado Unico Civil de Distrito, a las doce y cinco minutos de la tarde del día once de marzo de mil nove-

cientos ochenta. — Dr. Carlos Murillo Brenes, Juez Unico del Distrito.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1689 — R/F 573697 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto el matrimonio civil contraído por los señores Miguel Angel Valladares Salvatierra, electricista, del domicilio del Ingenio San Antonio, jurisdicción de Chichigalpa, y Gregoria Cisne Moreno, de oficios domésticos, del domicilio de Chichigalpa, ambos mayores de edad y casados.

León, veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 1690 — R/F 747597 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del uno del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Máximo Agustín Izaguirre Silva, Agrónomo y del domicilio de la ciudad de Managua, y María Angelina Martínez Rodríguez de oficios domésticos y de este domicilio, ambos mayores de edad, y casados.

Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 1691 — R/F 573670 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores: Olmo Javier Traña Osorio, estudiante y Mercedes Martínez Loáisiga, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, del domicilio de Corinto, departamento de Chinandega, y casados.

León, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones León.

1

Reg. No. 1692 — R/F 746411 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y

cuarenta minutos de la mañana del tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Julián Medina, agricultor y Miriam del Socorro Moreno Valle, de oficios propios del hogar, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la ciudad de El Sauce de este departamento.

León, siete de febrero de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 1694 — R/F 747556 — ₡ 100.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana, del veinticinco de enero del corriente año, declaróse disuelto por la causal de separación de cuerpo de los cónyuges por más de cinco años, el matrimonio civil contraído por los señores Angel de Jesús Tinoco Espinoza, Bachiller en Ciencias Contables y del domicilio de la ciudad de Chinandega, y Enma Leonor Herrera Meza, de oficios domésticos y domiciliada en la hacienda Yerala, jurisdicción de Chinandega, ambos mayores de edad y casados.

León, veinte de febrero de mil novecientos ochenta. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 1695 — R/F 573204 — ₡ 75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Francisco Javier Altamirano Pérez, agricultor y María Elsa Cervantes Córdoba, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 1453 — R/F 741012 — ₡ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, declaróse disuelto matrimonio de: Napoleón Andrés Salgado Martínez y Martha Yolanda Solórzano Ramírez. — Sala Civil. Corte de Apelaciones. Masaya. — Silvio Ortega Centeno, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1404 — R/F 741220 — \$ 100.00

La señora Juana Magdalena Colindres vda. de Ramírez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le declare heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó su señor marido don Carlos Emilio Ramírez Flores.

Quién se crea con igual o mejor derecho que la solicitante que se presente a este Juzgado a deducir oposición.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Kent Henrique C. J.J. Malespín C., Secretario.

Es conforme con su original Bluefields, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — J. J. Malespín C., Srio.

1

Reg. No. 1405 — R/F 760577 — \$ 25.00

Juana Narváez de Quijano, solicita declaratoria herederos, favor hijos, Rodolfo Adrián Quijano Narváez y otros, derechos, bienes, acciones, Rodolfo Quijano Quiroz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiséis febrero mil novecientos ochenta. — César Velásquez Srio.

1

Reg. No. 1408 — R/F 750496 — \$ 50.00

Guadalupe Gómez viuda de Olivas, solicita en representación los menores: Mauricio, Juan José, Franklin, Eneida Lizete y José Mauricio, todos apellido Olivas, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones, consistentes: fincas rústicas esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Secretario.

1

Reg. No. 1411 — R/F 752385 — \$ 50.00

Clemente Orlando, Hilda y Ricardo José, todos de apellidos Sandino Osejo, solicitantes decláraseles únicos y universales herederos, de bienes, derechos y acciones dejara su madre Carmen Sandino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete febrero mil novecientos ochenta. — Ma. Eumelia González R., Sria.

1

Reg. No. 1455 — R/F 741491 — \$ 50.00

Mireya Barreto de Balladares, solicita declárense herederos sus hijos: Mireya, Ramiro, Noel, Uriel, Ernesto; Balladares Barreto, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara, Ramiro Balladares Gurdíán, sin perjuicio cuarta conyugal.

Opónganse.

Juzgado de Distrito Civil. León, cinco marzo mil novecientos ochenta. — Orlando Noguera, Secretario.

1

Reg. No. 1653 — R/F 750730 — \$ 50.00

Juana Antonia Rugama, unión de sus hijos, Nazaria, María, José Inés, Antonio, Mariano, Félix, Demetrio, Mayra y Edgard Cruz Rugama, solicita decláreseles herederos, bienes, derechos y acciones al morir dejara Demetrio Cruz Centeno, señaló bienes.

Opónganse término ocho días.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí veintinueve de febrero, de mil novecientos ochenta. — L. Ocampos, Srio.

1

Reg. No. 1655 — R/F 748880 — \$ 25.00

Bernarda de los Angeles Pérez, solicita declárasele heredera ab-intestato, madre Tomasa viuda de Pérez, unión hermanos Rosa y Julia Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro marzo mil novecientos ochenta. — Pedro J. Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. No. 1656 — R/F 765192 — \$ 25.00

Gabriel Ruiz Molina, solicita declárasele único heredero bienes, derechos, acciones difunto padre, Salvador Ruiz Guerrero.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco marzo de ochenta. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 1657 — R/F 715923 — \$ 30.00
Comp. 716477 \$ 20.00

Magdalena Luzey de Archibold, solicita herencia de su marido Ferdinand A. Archibold.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — Henríquez. — J. J. Malespín.

Es conforme. Bluefields, dieciocho de e-

nero de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín, Srio.

1

Reg. No. 1658 — R/F 716194 — \$ 30.00
Comp. 716479 \$ 20.00

Blanca Manuela Castillo de Huston, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones de su madre Constanca Calonje Zúñiga.

Opóngase en término legal.

Dado en Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los siete días de febrero de mil novecientos ochenta. — Juan José Malespín, Secretario.

1

Reg. No. 1659 — R/F 715926 — \$ 30.00
Comp. 716479 — \$ 20.00

Manuel Salvador, Sara María, Mariano, Javier y Flora Gómez Espinoza, piden herencia de Marian Baltazar Gómez.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta. — Henríquez. — J. J. Malespín.

Es conforme. Bluefields, dieciocho de enero de mil novecientos ochenta. — J. J. Malespín.

1

Reg. No. 1660 — R/F 715929 — \$ 30.00
Comp. 716479 — \$ 20.00

Eugene Norman Crowdell Krause, solicita se le declare heredero, bienes, derechos y acciones, su madre Alice Anna Krause de Crowdell.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, veinticinco de mil novecientos ochenta. — Juan José Malespín, Srio.

1

Reg. No. 1670 — R/F 748366 — \$ 25.00

Rosa Mercado de Aguirre, unión hijos, solicita declarárseles herederos, su esposo, Nicolás Aguirre, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho febrero mil novecientos ochenta. — Alvaro Borrador, Srio.

1

Reg. No. 1698 — R/F 752586 — \$ 50.00

Leticia Benavides Sevilla, pide declárese, única, universal heredera, bienes, dejara su padre Lucio Benavides, consistentes: rústica en comarca "La Fragosa", Villanueva; animales de asta y casco; enseres personales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis marzo, mil novecientos ochenta. — Ramón Pinell Solís, Srio.

1

Reg. No. 1704 — R/F 766929 — \$ 50.00

Rosalpina Morales, solicita decláresele heredera, unión menores hijos, William y Norman López Morales, Sucesión intestada difunto esposo Rodolfo López Montealto, de bienes derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, tres marzo mil novecientos ochenta. — Gladys de Torres, Secretaria.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 17

Por primera vez cito y emplazo a Pastor Flores García y Lucio Flores García, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo cometido en la persona de Servanda Herrera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. — Fausto Sánchez Aguirre, Juez Único del Distrito de Ocotal por Ministerio de Ley. — Lorena Cáceres, Sria.

1

Reg. No. 18

Por primera vez, cítase al procesado Isabel Martínez de calidades ignoradas, para que en el término de quince días comparezca a este despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de asesinato en la persona de Gerónimo Robles, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a este delincuente y a los particulares denunciar el lugar donde se encuentra u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta. — Manuel S. Fonseca C., Juez Distrito Crimen. — Esperanza Obando P., Sria.